Disposición 617/1999
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Comercialización de especialidades medicinales que contengan los principios activos fenolftaleína y/o dantrona -- Condición de venta bajo receta.
Fecha de Emisión: 10/02/1999; Publicado en: Boletín Oficial 02/03/1999

Artículo 1º - - Las especialidades medicinales que contengan los principios activos fenolftaleína y/o dantrona, solos o en asociación, tendrán condición de venta "Bajo Receta", sin excepción.
Art. 2º - Dentro del plazo perentorio de 6 (seis) meses contados a partir de la publicación de la presente, los titulares de certificados de las especialidades medicinales descriptas en el artículo 1º, deberán presentar nuevos rótulos y prospectos adecuados a la condición de venta "Bajo Receta", cuando corresponda.
Art. 3º - Dentro del plazo aludido en el artículo precedente los titulares de Certificados de especialidades medicinales que contengan los principios activos fenolftaleína y/o dantrona, solos o en asociación, podrán asimismo reemplazar o suprimir dichos principios activos, conforme lo oportunamente normado por la Disposición ANMAT Nº 2790/97.
Art. 4º - Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (COOPERALA, CAEME, CILFA, CAPEMVeL), a SAFYBI, a la Confederación Farmacéutica (COFA) y a Confederación Médica (COMRA).
Art. 5º - Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese PERMANENTE
- Pablo M. Bazerque.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos